Expediente: 053180434810
Radicado: AU-02500-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 27/07/2021 Hora: 10:59:59 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 131-0238 del 28 de febrero de 2020, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.,** con **Nit** 901.350.431-0, en calidad de arrendataria, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ARD- y ARnD-, a generarse en el proyecto de "Planta de Ultracongelación", para la actividad de procesamiento y conservación de frutas y verduras, en beneficio del predio con FMI 020-47367, ubicado en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio de los Escritos Radicados Nº CE-07635 del 10 de mayo del 2021 y CE-08664 del 26 de mayo del 2021, la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.,** solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS,** otorgado bajo la Resolución Nº 131-0238 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de cambiar la ubicación del sistema de tratamiento, así como el punto de descarga y el caudal de descarga de las aguas residuales no domesticas generadas en el proyecto de "Planta de Ultracongelación", y en beneficio de los predios con FMI 020-47367 y 020-76730 ubicados en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia

Que a través del Oficio Radicado Nº CS-04636 del 31 de mayo del 2021, La Corporación la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S**., le reiteró a los requerimientos señalados en el Oficio Radicado N°CS-03975 del 12 de mayo de 2021, para lo cual deberá complementar y ajustar la información así:

"(…) 1. Allegar Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos completamente diligenciado y firmado.

2. Con respecto a la solicitud de "retirar el permiso de vertimientos para las aguas residuales domesticas", toda vez que la empresa VALLES G19 S.A.S., crearan un proyecto de macrolote y serán los responsables del tratamiento de las aguas residuales domésticas, informar cual será la gestión de los vertimientos de origen doméstico, hasta tanto la empresa VALLES G19 S.A.S, obtenga el respectivo permiso de vertimientos ante la Corporación.

3. Frente al caudal de descarga, el cual se proyecta para 17 L/s, se deberán realizar los ajustes respectivos al Plan de Gestión del riesgo para el Manejo del vertimiento - PGRMV, dado que es un caudal representativo frente al caudal aprobado actualmente el cual corresponde a 1L/s, aspecto relevante dada la ubicación de la empresa y las múltiples descargas de aguas residuales en este tramo de la quebrada La Mosca.

4. Sírvase aclarar si la modificación del permiso de vertimientos, también recaerá sobre los predios a beneficiarse con el trámite solicitado, toda vez que la Resolución N°131-0238 del 28 de febrero de 2020 tiene como predio beneficiario el FMI 020-47367, pero en el oficio de respuesta aporta certificado de tradición y libertad del predio anteriormente mencionado y del FMI 020-76730.

5. Autorización de la sociedad VALLES G19 S.A.S. con Nit. 901.410.801-0, en calidad de propietaria de los predios cuyos certificados de tradición y libertad fueron aportados al oficio de respuesta, esto es los predios con FMI 020-47367 y 020-76730.

6. Certificado actualizado de usos del suelo de los predios a beneficiarse con la Modificación del Permiso de Vertimientos.

7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S. (…)"

Que la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.,** bajo el Escrito Radicado Nº CE-11414 del 09 de julio del 2021, presento la información requerida en los Oficios Radicados CS-03975 del 12 de mayo de 2021 y CS-04636 del 31 de mayo del 2021, para completar la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, en la evaluación de dicha información, se identificó que con la documentación presentada, no subsanaba en forma completa los requerimientos formulados en el Oficio Radicado Nº CS-04636 del 31 de mayo del 2021 en el numeral 5, por lo que bajo el Oficio de Requerimiento CS-06044 del 14 de julio del 2021, La Corporación le requirió:

"(…)5. Autorización de la sociedad VALLES G19 S.A.S. con Nit. 901.410.801-0, en calidad de propietaria de los predios cuyos certificados de tradición y libertad fueron aportados al oficio de respuesta, esto es los predios con FMI 020-47367 y 020-76730..." o el contrato de arredramiento suscrito si es el caso para acreditar la tenencia de los predios; y aclarar si el predio a beneficiarse continua siendo el predio FMI 020-47367 también se va incluir predio con FMI 020-76730. (…)"

Que la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.,** por medio del Escrito Radicado Nº CE-12167 del 22 de julio del 2021, hace entrega a la Corporación autorización de los dueños del predio y el contrato de arrendamiento.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **INVERSIONES VALLES VERDES S.A.S.,** con **Nit** 901.350.431-0, en calidad de arrendataria, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales ARD- y ARnD-, a generarse en el proyecto de "Planta de Ultracongelación", para la actividad de procesamiento y conservación de frutas y verduras, en beneficio de los predios con FMI 020-47367 y 020-76730, ubicados en la vereda Berracal del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados Nº CE-07635 del 10 de mayo del 2021, CE-08664 del 26 de mayo del 2021, CE-11414 del 09 de julio del 2021 y CE-12167 del 22 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 26 de julio del 2021.
Asunto: Modificación permiso de vertimientos.
Proceso: Tramite.
Expediente N°053180434810.